



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Despacho del Contralor General*

Contraloría General de la República :: SGD 28-08-2020 17:02

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0096013 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

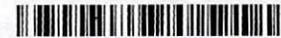
DESTINO ENTIDADES ESTATALES ENTIDADES ESTATALES

ASUNTO REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

OBS

Bogotá, D.C.,

2020EE0096013



### CIRCULAR No.

Para: Entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales.

De: Contralor General de la República.

Asunto: Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

Fecha:

El artículo 3º de la Ley 2020 de 2020, creó *“el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, bajo la dirección y coordinación de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, el cual contendrá el inventario actualizado de obras civiles inconclusas y estará compuesto por la información reportada por las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales, sobre las obras civiles inconclusas de su jurisdicción, o la información obtenida por la Contraloría General de la República sobre el particular”*.

El párrafo 2º del mencionado artículo establece que *“las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales contarán con un término perentorio de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar el reporte inicial al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de su jurisdicción. Dicho término será prorrogable hasta por 3 meses adicionales, previa aprobación de la Contraloría General de la República.”*

Adicionalmente, el inciso tercero del artículo 6º de la norma en cita, dispuso que *“cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente”*.

Fecha:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Despacho del Contralor General*

Así mismo, el parágrafo 2º del artículo 7º de la Ley 2020 de 2020 faculta a la Contraloría General de la República para que la creación, diseño, implementación y ejecución periódica del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas sea incluido en el plan de modernización y reestructuración administrativa o en un sistema de información existente en dicha entidad.

Por último, el artículo 15º de la Ley 2020 de 2020 incluyó en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas un registro especial de *“las obras civiles ya terminadas que no se encuentren en funcionamiento. La Contraloría General de la República establecerá los criterios y el término para su incorporación. aquellas obras civiles que si bien están terminadas no se encuentran en funcionamiento. Y facultó a la Contraloría General de la República para establecer los criterios y términos para su incorporación”*.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. REG-ORD-042-2020 del 25 de agosto de 2020, *“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*, se estableció que la información concerniente al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas se rendiría a través del SIRECI, conforme al Capítulo II “Información de Obras Inconclusas” del Título III Rendición de Otra Información.

De conformidad con el anterior marco normativo, se imparte las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento:

1. Las entidades estatales deben verificar que cuentan con usuario y contraseña de *Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)*; en el evento en que no los tengan, deberán realizar el trámite respectivo ante la Oficina de Planeación de la CGR, a través del correo electrónico de los funcionarios Belisario Rodríguez Zipaquirá ([belisario.rodriguez@contraloria.gov.co](mailto:belisario.rodriguez@contraloria.gov.co)) y/o Beatriz Helena García García ([beatriz.garcia@contraloria.gov.co](mailto:beatriz.garcia@contraloria.gov.co)) con copia a la doctora Vanessa Varón Garrido, Directora de la Oficina de Planeación ([vanessa.varon@contraloria.gov.co](mailto:vanessa.varon@contraloria.gov.co)).
2. El reporte inicial en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se efectuará antes del 17 de octubre de 2020 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 2020 de 2020. Los registros posteriores, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución No. REG-ORD-042-2020 del 25 de agosto de 2020.
3. La información del Registro Especial de las obras civiles ya terminadas que no se encuentren en funcionamiento, de que trata el artículo 15 de la Ley



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Despacho del Contralor General*

2020 de 2020, estará incluida dentro de los mismos formatos creados para el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

4. La ciudadanía podrá advertir la existencia de obras inconclusas a través de **los canales dispuestos por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República**, las cuales deberán ser remitidas a los funcionarios competentes para que adelanten las actuaciones del caso.



**[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)**

5. La información reportada a través del SIRECI en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas es pública y se podrá consultar a través del link dispuesto para tal fin en la página Web de la Contraloría General de la República. Dicho sistema arrojará un reporte que contendrá la totalidad de la información reportada por la entidad estatal responsable, el cual estará habilitado a partir del 18 de octubre de 2020, una vez se realice el reporte inicial por los responsables.

Atentamente,

  
**JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Contralor General de la República (E)

Proyectó:  Hoslander Adlai Sáenz Barrera – María Areiza -DIARI  
Revisó:  María Fernanda Rangel Esparza – Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI 